



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 CEL. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: catorce (14) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, para decreto de pruebas y fijación de fecha de audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2021-00030-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA-Corrección Registro Civil
Solicitante:	BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00030-00 .

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 468

Restrepo, Valle del Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo reglado en el numeral 2° del artículo 579, el juzgado procede a decretar las pruebas que se consideran pertinentes para este proceso; no obstante lo anterior, y como quiera que en el sub examine no hay pruebas por practicar se procederá a dictar la correspondiente sentencia anticipada una vez se allegue la documental aquí decretada, tal como lo dispone el Art. 278 inciso 3 numeral 2 del C. G. P. que indica:

"... En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:...2. Cuando no hubiere pruebas por practicar..."

Por lo anterior, firme este proveído y allegada la documental, ingrese el mismo a despacho para emitir el correspondiente fallo.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 CEL. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por el solicitante y las que de oficio se estimen pertinentes:

1.1. SOLICITADAS POR LOS DEMANDANTES.

DOCUMENTAL: TENER como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de decidir.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO.

Líbrese oficio a la Registraduría del Estado Civil de Restrepo Valle a fin de que sirvan allegar a este proceso copia autentica de los documentos que sirvieron de soporte para expedir el registro civil de nacimiento que obra en el Tomo No.13 serial No.1905694 RCN, del señor **BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ** y para que haga las manifestaciones resorte de su competencia. Para lo anterior se le concede término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente comunicado.

CUARTO: EN FIRME este proveído y una vez allegada la documentación en razón a la prueba decretada de oficio, ingrese el presente proceso a despacho, para proferir sentencia anticipada de conformidad con el Art. 278 inciso 3 numeral 2 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

Firmado Por:

Diana Lorena



Juez

Ibargüen Valverde



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 CEL. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9777bfb64782fee95485396af44048e1f89187cc4525ec976ec8ee3d80005c

Documento generado en 21/09/2021 12:22:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>